República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000
Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Consulta N° 2020-00072
Accionante: Nidya Yolanda Bello Molano
Accionado: Medimas E.P.S
Procedencia Juzgado 69 Penal Municipal con Funcion de Control de Garantias.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de mayo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial a través de correo electrónico tutela procedente del Juzgado 69 Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías de esta ciudad, para trámite incidental en grado de Consulta donde actúa como accionante la señora Nidya Yolanda Bello Molano y accionado Medimás E.P.S. por vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, vida en condiciones dignas y a la integridad personal. El Juez Constitucional profirió sanción el 8 de mayo de 2020. Se radicó bajo el número 2020 – 00072. Sírvase Proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 6 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546 y 11549 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril y 7 de mayo de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se están tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Bajo la anterior modalidad, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento del presente trámite incidental en grado de consulta e ingresan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Infórmese a las partes que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el articulo 56 del C.P.A.C.A. las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web d la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado[1].

Comuníquese y Cúmplase

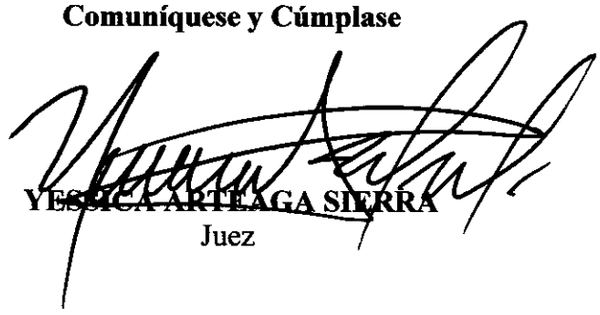

YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12